

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
Expte. N° 1400-102/2023
c/agdo. N° 412-199/2015
y N° 412-843/2015.-

DECRETO N° **475** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR 2024

VISTO

Los presentes obrados, a través de los cuales el Sr. Hugo Arnaldo Hualpa, D.N.I. N° 31.961.313, ex Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, solicita su Reincorporación a la Fuerza de Seguridad Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Adjunto obra Decreto N° 4.537-MS/17 de fecha 17 de Agosto del 2017, mediante el cual Policía de la Provincia dispone aplicar al interesado la sanción disciplinaria de Cesantía, en función al artículo 26° inc. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. f) del mismo instrumento legal;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que no corresponde dar respuesta positiva al requerimiento por improcedente, por no cumplir el mismo las condiciones establecidas en la normativa vigente, toda vez que el mismo fuera sobreseído de la causa penal por haber transcurrido el plazo de cuatro años establecido en el Código Penal como término de la prescripción y no por la inexistencia del hecho o por haber sido demostrada en sede penal su inocencia;

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, considerando que lo resuelto en sede penal no tiene injerencia en sede administrativa, toda vez que la primera se juzga la comisión del delito mientras que en sede administrativa la de una falta de tipo administrativa, correspondiendo rechazar por improcedente la presentación del Sr. Hugo Arnaldo Hualpa, dejándose constancia que es al solo efecto de dar cumplimiento a lo normado por el artículo 33° de la Constitución de la Provincia, sin que la misma implique rehabilitar la instancia administrativa y/o reanudar plazos vencidos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese la solicitud de Reincorporación a la Fuerza Policial interpuesta por el **Ex Oficial Ayudante de Policía de la Provincia Hugo Arnaldo Hualpa, D.N.I. N° 31.961.313**, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33° impone a los funcionarios públicos.

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY




//2- CORRESPONDE A DECRETO N°


475

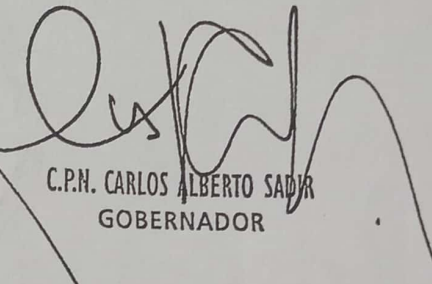
- MS/2024.-

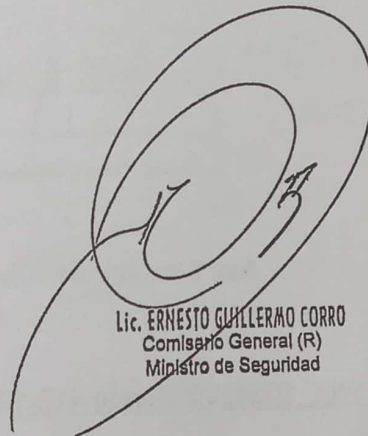
ARTÍCULO 3°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Policía de la Provincia de Jujuy.-


C.P.N. VÍCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad